



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 03 de Julio de 2020.

No. 080

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se reforma el acuerdo que emite las bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del Organismo Público Descentralizado «Régimen Estatal de Protección Social en Salud».

Evaluación y Resultado del Proceso Competitivo para la Contratación del Financiamiento a Corto Plazo para el Estado.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2020.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que justifica, por causa de fuerza mayor, la no celebración de sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de los Organismos Públicos descentralizados del sector educativo, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2020.

3 - 12

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo casos de urgente resolución, como medida preventiva para la protección de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y público en general.

13 - 18

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo No. SS/04/2020.- Del Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el día 29 de junio de 2020, mediante el cual se prorroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas hasta el día 17 de julio de 2020.

19 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo administrativo por el cual se emite el Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Manual de Remuneraciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

21 - 28

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 469 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

29 - 35

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que establece el Protocolo de Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2020, para ampliar el esquema de trabajo implementado para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y se extiende la suspensión de labores hasta el 17 de julio de 2020.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Pleno de fecha 16 de enero de 2020, respecto al primer periodo vacacional.

36 - 44

AVISOS JUDICIALES

45 - 47



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ASUNTO: SE MODIFICA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, PARA AMPLIAR EL ESQUEMA DE TRABAJO IMPLEMENTADO PARA LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LABORES HASTA EL 17 DE JULIO DE 2020.

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2020.

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización para el buen funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, El Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

QUINTO. En seguimiento al virus Sars-Cov2 (Covid-19) y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general:

- El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por medio del cual suspendió las labores en los órganos jurisdiccionales, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Familiar, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, manteniendo la operatividad de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional y del sistema penal acusatorio y oral, para la tramitación de los casos urgentes.
- El 16 de abril de 2020, El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que se amplió la suspensión de las labores, del 19 de marzo al 30 de mayo de 2020, estableciendo, además, se pudieran tramitar casos urgentes en materia familiar.
- El 29 de mayo de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió Acuerdo por el que extendió la suspensión de las labores hasta el día 15 de junio de 2020, en seguimiento al estado actual de la pandemia.
- El 11 de junio de 2020, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, emitió Acuerdo que establece el Protocolo para la Actuación y Atención en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el objetivo de establecer medidas de salubridad para evitar la dispersión y transmisión del virus.

Además, en esa misma fecha el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió Acuerdo por el cual adoptó un esquema de trabajo para la actuación de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, ampliando la suspensión de labores hasta el día 30 de junio de 2020.

SEXTO. La Secretaría de Salud Federal ha implementado un Semáforo de Riesgo Epidemiológico Estatal, con la finalidad de monitorear la evolución del virus en cada uno de los Estados de la República, situando al día de hoy a Sinaloa en color rojo, lo cual indica una “alerta máxima” atendiendo a la tendencia de hospitalizados, positividad de coronavirus y/o a la ocupación hospitalaria.

SÉPTIMO. A su vez, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Sinaloa, declaró que el Estado continúa en la tercera fase de la pandemia y de alerta máxima por semáforo rojo.

OCTAVO. En ese contexto, considerando el nivel actual de riesgo epidemiológico en el Estado de Sinaloa, es necesario seguir garantizando el derecho a la salud de todos los trabajadores y público en general, por lo que se continuará con el esquema de trabajo implementado en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, hasta el 17 de julio de 2020, para efectos de que se sigan tramitando casos urgentes en materia penal y justicia para adolescentes, de ejecución penal y en materia familiar, así como la facultad para que todos los órganos jurisdiccionales de todas las materias, puedan emitir sentencias en asuntos ya citados.

Con el objetivo de adoptar acciones extraordinarias para continuar con la reanudación gradual de actividades y ampliar de manera progresiva el servicio público de impartición de justicia, en el presente acuerdo se habilita la posibilidad de resolver casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la celebración de la audiencia de vista y la emisión de sentencia o resolución final.

NOVENO. En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo primero y el párrafo dos y fracción segunda del artículo segundo, del Acuerdo General dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1. Suspensión de plazos y términos. Se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales para todos los órganos jurisdiccionales, incluidos los que no estén de guardia, por lo que tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos en el presente acuerdo, así como para la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas conforme a la fracción II, del artículo 2, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias del 16 de junio al 17 de julio de 2020, con las excepciones a que hace alusión este proveído.”

“ARTÍCULO 2.

[...]

Toda vez que el Poder Judicial del Estado, ha adoptado medidas para que continúen laborando los órganos jurisdiccionales que atiendan asuntos de carácter urgentes, en el presente acuerdo se plantea reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala, por lo que se establece que, durante el período del 16 de junio al 17 de julio de 2020, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

[...]

II. Resolución de casos pendientes sólo para celebración de audiencia de vista y dictar sentencia. Se habilita la posibilidad de resolver los casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la celebración de la audiencia de vista y la emisión de sentencia o resolución final, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del presente acuerdo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. FAVIOLA BIRIBIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaria de Acuerdos

